



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2008 - 00514 - 00	Ejecutivo Singular	OSCAR MUÑOZ	TRANSPORTE GAMBOA E HIJOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2021	04/08/2021
2	009 - 2017 - 00121 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CARNES FINAS EL VENCEDOR SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2021	04/08/2021
3	012 - 1996 - 27785 - 01	Ejecutivo Mixto	LATINOAMERICANA CORPORACION FINANCIERA S.A. LATINCORP S.A.	FERNANDO ALONSO CONTRERAS PAEZ	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	02/08/2021	04/08/2021
4	018 - 2011 - 00041 - 00	Ejecutivo Singular	RICARDO IGNACIO HOYOS DUQUE	ROCIO YOMARA CASTELLANOS CALVO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/08/2021	04/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2021-07-30 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecutivo de OSCAR MUÑOZ contra TRANSPORTES GAMBOA
Y LUZ AMPARO GAMBOA
No. 2.008-514. Juzgado de Origen 3 Civil Circuito de Bogotá.

ANGELA LISBETH QUITIAN ANGULO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del demandante dentro del ejecutivo descrito en la referencia, mediante el presente escrito, conforme a lo ordenado por su despacho y teniendo en cuenta la tasa variable certificada por la Superintendencia Bancaria, procedo a presentar la liquidación del crédito así:

CAPITAL de \$210.000.000.000.00 representado en el cheque No. 5010201.

INTERESES DE MORA Del 14 de Julio/2007

de Julio 14/07 a Julio 30/07 (2.37%)	\$ 2.654.400.00
de Agosto 1/07 a Agosto 30/07 (2.37%)	\$ 4.977.000.00
de Septiembre 1/07 a Septiembre 30/07 (2.37%)	\$ 4.977.000.00
de Octubre 1 /07 a octubre 31/07 (2.65.%)	\$ 5.565.000.00
de Noviembre 1/07 a Noviembre 30/07 (2.65%)	\$ 5.565.000.00
de Diciembre 1/07 a Diciembre 31/07 (2.65%)	\$ 5.565.000.00
de Enero 1/08 a Enero 31/08 (2.72%)	\$ 5.712.000.00
de Febrero 1/08 a Febrero 28 /08 (2.72%)	\$ 5.712.000.00
de Marzo 1/108 a Marzo 30/08 (2.72%)	\$ 5.712.000.00
de Abril 1/08 a Abril 30/08 (2.74%)	\$ 5.754.000.00
de Mayo 1/08 a Mayo 31/08(2.74%)	\$ 5.754.000.00
de Junio 1/08 a Junio 30/08 (2.74%)	\$ 5.754.000.00
de Julio 1/08 a Julio 30/08 (2.68%)	\$ 5.628.000.00
de Agosto 1/08 a Agosto 30/08 (2.68%)	\$ 5.628.000.00
de Septiembre 1/08 a Septiembre 30/08 (2.68%)	\$ 5.628.000.00
de Octubre 1 /08 a octubre 31/08 (2.62.%)	\$ 5.502.000.00
de Noviembre 1/08 a Noviembre 30/08 (2.62%)	\$ 5.502.000.00
de Diciembre 1/08 a Diciembre 31/08 (2.62%)	\$ 5.502.000.00
	<u>\$97.091.400</u>

CAPITAL de \$13.000.000.000.00 representado en el cheque No. 781674.

INTERESES DE MORA Del 30 de Mayo/2008

de Junio 1/08 a Junio 30/08 (2.74%)	\$ 356.200.00
de Julio 1/08 a Julio 30/08 (2.68%)	\$ 348.400.00
de Agosto 1/08 a Agosto 30/08 (2.68%)	\$ 348.400.00
de Septiembre 1/08 a Septiembre 30/08 (2.68%)	\$ 348.400.00
de Octubre 1 /08 a octubre 31/08 (2.62.%)	\$ 340.600.00
de Noviembre 1/08 a Noviembre 30/08 (2.62%)	\$ 340.600.00
de Diciembre 1/08 a Diciembre 31/08 (2.62%)	\$ 340.600.00
	<u>\$ 2.423.200</u>

CAPITAL de \$170.000.000.000.00 representado en el cheque No. 009725.

INTERESES DE MORA Del 15 de Junio/2008

de Junio 15/08 a Junio 30/08 (2.74%)	\$ 2.329.000.00
de Julio 1/08 a Julio 30/08 (2.68%)	\$ 4.556.000.00
de Agosto 1/08 a Agosto 30/08 (2.68%)	\$ 4.556.000.00
de Septiembre 1/08 a Septiembre 30/08 (2.68%)	\$ 4.556.000.00

Yaz 38.
EJECUCION CIVIL CT
91704 28-JUL-*21 10:09
91704 28-JUL-*21 10:09

de Octubre1 /08 a octubre 31/08 (2.62.%)	\$ 4.454.000.00
de Noviembre1/08 a Noviembre 30/08 (2.62%)	\$ 4.454.000.00
de Diciembre 1/08 a Diciembre 31/08 (2.62%)	\$ 4.454.000.00
	\$29.359.000

CAPITAL de \$8600.000.00 representado en el cheque No. FH942625.

INTERESES DE MORA Del 15 de Marzo/2008

de Marzo 15/108 a Marzo 30/08 (2.72%)	\$ 116.960.00
de Abril 1/08 a Abril 30/08 (2.74%)	\$ 235.640.00
de Mayo 1/08 a Mayo 31/08(2.74%)	\$ 235.640.00
de Junio 1/08 a Junio 30/08 (2.74%)	\$ 235.640.00
de Julio 1/08 a Julio 30/08 (2.68%)	\$ 230.480.00
de Agosto 1/08 a Agosto 30/08 (2.68%)	\$ 230.480.00
de Septiembre 1/08 a Septiembre 30/08 (2.68%)	\$ 230.480.00
de Octubre1 /08 a octubre 31/08 (2.62.%)	\$ 225.320.00
de Noviembre1/08 a Noviembre 30/08 (2.62%)	\$ 225.320.00
de Diciembre 1/08 a Diciembre 31/08 (2.62%)	\$ 225.320.00
	\$ 2.191.280

CAPITAL de \$8600.000.00 representado en el cheque No. FH942626.

INTERESES DE MORA Del 15 de Abril/2008

de Abril 15/08 a Abril 30/08 (2.74%)	\$ 117.820.00
de Mayo 1/08 a Mayo 31/08(2.74%)	\$ 235.640.00
de Junio 1/08 a Junio 30/08 (2.74%)	\$ 235.640.00
de Julio 1/08 a Julio 30/08 (2.68%)	\$ 230.480.00
de Agosto 1/08 a Agosto 30/08 (2.68%)	\$ 230.480.00
de Septiembre 1/08 a Septiembre 30/08 (2.68%)	\$ 230.480.00
de Octubre1 /08 a octubre 31/08 (2.62.%)	\$ 225.320.00
de Noviembre1/08 a Noviembre 30/08 (2.62%)	\$ 225.320.00
de Diciembre 1/08 a Diciembre 31/08 (2.62%)	\$ 225.320.00
	\$ 1.956.500

CAPITAL de \$8600.000.00 representado en el cheque No. FH942612.

INTERESES DE MORA Del 15 de Mayo/2008

de Mayo 15/08 a Mayo 31/08(2.74%)	\$ 117.820.00
de Junio 1/08 a Junio 30/08 (2.74%)	\$ 235.640.00
de Julio 1/08 a Julio 30/08 (2.68%)	\$ 230.480.00
de Agosto 1/08 a Agosto 30/08 (2.68%)	\$ 230.480.00
de Septiembre 1/08 a Septiembre 30/08 (2.68%)	\$ 230.480.00
de Octubre1 /08 a octubre 31/08 (2.62.%)	\$ 225.320.00
de Noviembre1/08 a Noviembre 30/08 (2.62%)	\$ 225.320.00
de Diciembre 1/08 a Diciembre 31/08 (2.62%)	\$ 225.320.00
	\$1.720.860

CAPITAL de \$418.800.000.00 (6) cheques objeto de demanda.

INTERESES DE MORA Del 1 de Enero/2009

de Enero 1/09 a Enero 31/09 (2.55%)	\$10.679.400.00
de Febrero1/09 a Febrero 28 /09 (2.55%)	\$10.679.400.00
de Marzo 1/09 a Marzo 30/09 (2.55%)	\$10.679.400.00
de Abril 1/09 a Abril 30/09 (2.53%)	\$10.595.640.00
de Mayo 1/09 a Mayo 31/09(2.53%)	\$10.595.640.00
de Junio 1/09 a Junio 30/09 (2.53%)	\$10.595.640.00
de Julio 1/09 a Julio 30/09 (2.33%)	\$ 9.758.040.00
de Agosto 1/09 a Agosto 30/09 (2.33%)	\$ 9.758.040.00
de Septiembre 1/09 a Septiembre 30/09 (2.33%)	\$ 9.758.040.00
de Octubre1 /09 a octubre 31/09 (2.16.%)	\$ 9.046.080.00

de Noviembre1/09 a Noviembre 30/09 (2.16%)	\$ 9.046.080.00
de Diciembre 1/09 a Diciembre 31/09 (2.16%)	\$ <u>9.046.080.00</u>
	\$120.237.480
de Enero 1/10 a Enero 31/10 (2.00%)	\$ 8.376.000.00
de Febrero1/10 a Febrero 28 /10 (2.00%)	\$ 8.376.000.00
de Marzo 1/10 a Marzo 30/10 (2.00%)	\$ 8.376.000.00
de Abril 1/10 a Abril 30/10 (1.91%)	\$ 7.999.080.00
de Mayo 1/10 a Mayo 31/10(1.91%)	\$ 9.999.080.00
de Junio 1/10 a Junio 30/10 (1.91%)	\$ 9.999.080.00
de Julio 1/10 a Julio 30/10 (1.86%)	\$ 7.789.680.00
de Agosto 1/10 a Agosto 30/10 (1.86%)	\$ 7.789.680.00
de Septiembre 1/10 a Septiembre 30/10 (1.86%)	\$ 7.789.680.00
de Octubre1 /10 a octubre 31/10 (1.77.%)	\$ 7.412.760.00
de Noviembre1/10 a Noviembre 30/10 (1.77%)	\$ 7.412.760.00
de Diciembre 1/10 a Diciembre 31/10 (1.77%)	\$ <u>7.412.760.00</u>
	\$ 94.732.560
de Enero 1/11 a Enero 31/11 (1.95%)	\$ 8.166.600.00
de Febrero1/11 a Febrero 28 /11 (1.95%)	\$ 8.166.600.00
de Marzo 1/11 a Marzo 30/11 (1.95%)	\$ 8.166.600.00
de Abril 1/11 a Abril 30/11 (2.21%)	\$ 9.255.480.00
de Mayo 1/11 a Mayo 31/11(2.21%)	\$ 9.255.480.00
de Junio 1/11 a Junio 30/11 (2.21%)	\$ 9.255.480.00
de Julio 1/11 a Julio 30/11 (2.32%)	\$ 9.716.160.00
de Agosto 1/11 a Agosto 30/11 (2.32%)	\$ 9.716.160.00
de Septiembre 1/11 a Septiembre 30/11 (2.32%)	\$ 9.716.160.00
de Octubre1 /11 a octubre 31/11 (2.42.%)	\$10.134.960.00
de Noviembre1/11 a Noviembre 30/11 (2.42%)	\$10.134.960.00
de Diciembre 1/11 a Diciembre 31/11 (2.42%)	\$10.134.960.00
	\$111.819.600
de Enero 1/12 a Enero 31/12 (2.49%)	\$ 10.428.120.00
de Febrero1/12 a Febrero 28 /12 (2.49%)	\$ 10.428.120.00
de Marzo 1/12 a Marzo 30/12 (2.49%)	\$ 10.428.120.00
de Abril 1/12 a Abril 30/12 (2.56%)	\$ 10.721.280.00
de Mayo 1/12 a Mayo 31/12(2.56%)	\$ 10.721.280.00
de Junio 1/12 a Junio 30/12 (2.56%)	\$ 10.721.200.00
de Julio 1/12 a Julio 30/12 (2.60%)	\$ 10.888.800.00
de Agosto 1/12 a Agosto 30/12 (2.60%)	\$ 10.888.800.00
de Septiembre 1/12 a Septiembre 30/12 (2.60%)	\$ 10.888.800.00
de Octubre1 /12 a octubre 31/12 (2.61.%)	\$ 10.930.680.00
de Noviembre1/12 a Noviembre 30/12 (2.61%)	\$ 10.930.680.00
de Diciembre 1/12 a Diciembre 31/12 (2.61%)	\$ <u>10.930.680.00</u>
	\$128.906.640
de Enero 1/13 a Enero 31/13 (2.59%)	\$ 10.846.920.00
de Febrero1/13 a Febrero 28 /13 (2.59%)	\$ 10.846.920.00
de Marzo 1/13 a Marzo 30/13 (2.59%)	\$ 10.846.920.00
de Abril 1/13 a Abril 30/13 (2.60%)	\$ 10.888.800.00
de Mayo 1/13 a Mayo 31/13(2.60%)	\$ 10.888.800.00
de Junio 1/13 a Junio 30/13 (2.60%)	\$ 10.888.800.00
de Julio 1/13 a Julio 30/13 (2.54%)	\$ 10.637.520.00
de Agosto 1/13 a Agosto 30/13 (2.54%)	\$ 10.637.520.00
de Septiembre 1/13 a Septiembre 30/13 (2.54%)	\$ 10.637.520.00
de Octubre1 /13 a octubre 31/13 (2.48.%)	\$ 10.386.240.00
de Noviembre1/13 a Noviembre 30/13 (2.48%)	\$ 10.386.240.00
de Diciembre 1/13 a Diciembre 31/13 (2.48%)	\$ <u>10.386.240.00</u>
	\$128.278.440
de Enero 1/14 a Enero 31/14 (2.45%)	\$ 10.260.600.00
de Febrero1/14 a Febrero 28 /14 (2.45%)	\$ 10.260.600.00
de Marzo 1/14 a Marzo 30/14 (2.45%)	\$ 10.260.600.00
de Abril 1/14 a Abril 30/14 (2.45%)	\$ 10.260.600.00
de Mayo 1/14 a Mayo 31/14(2.45%)	\$ 10.260.600.00

de Junio 1/14 a Junio 30/14 (2.45%)	\$ 10.260.600.00
de Julio 1/14 a Julio 30/14 (2.41%)	\$ 10.093.080.00
de Agosto 1/14 a Agosto 30/14 (2.41%)	\$ 10.093.080.00
de Septiembre 1/14 a Septiembre 30/14 (2.41%)	\$ 10.093.080.00
de Octubre1 /14 a octubre 31/14 (2.39.%)	\$ 10.009.320.00
de Noviembre 1/14 a Noviembre 30/14 (2.39%)	\$ 10.009.320.00
de Diciembre 1/14 a Diciembre 31/14 (2.39%)	\$ 10.009.320.00
	\$ 121.870.800
de Enero 1/15 a Enero 31/15 (2.40%)	\$ 10.051.200.00
de Febrero1/15 a Febrero 28/ 15 (2.40%)	\$ 10.051.200.00
de Marzo 1/15 a Marzo 30/15 (2.40%)	\$ 10.051.200.00
de Abril 1/15 a Abril 30/15 (2.42%)	\$ 10.134.960.00
de Mayo 1/15 a Mayo 31/15(2.42%)	\$ 10.134.960.00
de Junio 1/15 a Junio 30/15 (2.42%)	\$ 10.134.960.00
de Julio 1/15 a Julio 30/15 (2.40%)	\$ 10.051.200.00
de Agosto 1/15 a Agosto 30/15 (2.40%)	\$ 10.051.200.00
de Septiembre 1/15 a Septiembre 30/15 (2.40%)	\$ 10.051.200.00
de Octubre1 /15 a octubre 31/15 (2.41.%)	\$ 10.093.080.00
de Noviembre1/15 a Noviembre 30/15 (2.41%)	\$ 10.093.080.00
de Diciembre 1/15 a Diciembre 31/15 (2.41%)	\$ 10.093.080.00
	\$ 120.991.320
de Enero 1/16 a Enero 31/16 (2.46%)	\$ 10.302.480.00
de Febrero1/16 a Febrero 28/16 (2.46%)	\$ 10.302.480.00
de Marzo 1/16 a Marzo 30/16 (2.46%)	\$ 10.302.480.00
de Abril 1/16 a Abril 30/16 (2.56%)	\$ 10.721.280.00
de Mayo 1/16 a Mayo 31/16(2.56%)	\$ 10.721.280.00
de Junio 1/16 a Junio 30/16 (2.56%)	\$ 10.721.280.00
de Julio 1/16 a Julio 30/16 (2.66%)	\$ 11.140.080.00
de Agosto 1/16 a Agosto 30/16 (2.66%)	\$ 11.140.080.00
de Septiembre 1/16 a Septiembre 30/16 (2.66%)	\$ 11.140.080.00
de Octubre1 /16 a octubre 31/16 (2.74.%)	\$ 11.475.120.00
de Noviembre1/16 a Noviembre 30/16 (2.74%)	\$ 11.475.120.00
de Diciembre 1/16 a Diciembre 31/16 (2.74%)	\$ 11.475.120.00
	\$ 130.916.880
de Enero 1/17 a Enero 31/17 (2.79%)	\$11.684.520.00
de Febrero1/17 a Febrero 28/17 (2.79%)	\$11.684.520.00
de Marzo 1/17 a Marzo 30/17 (2.79%)	\$11.684.520.00
de Abril 1/17 a Abril 30/17(2.79%)	\$11.684.520.00
de Mayo 1/17 a Mayo 31/17 (2.79%)	\$11.684.520.00
de Junio 1/17 a Junio 30/17 (2.79%)	\$11.684.520.00
de Julio 1/17 a Julio 30/17 (2.74%)	\$11.475.120.00
de Agosto 1/17 a Agosto 15/17 (2.74%)	\$11.475.120.00
de Septiembre 1/17 a Septiembre 30/17 (2.68%)	\$11.475.120.00
de Octubre1 /17 a octubre 31/17 (2.64.%)	\$11.056.320.00
de Noviembre1/17 a Noviembre 30/17 (2.62%)	\$10.972.560.00
de Diciembre 1/17 a Diciembre 31/17 (2.59%)	\$10.846.920.00
	\$ 137.408.280
de Enero 1/18 a Enero 31/18 (2.58%)	\$10.805.040.00
de Febrero1/18 a Febrero28/18 (2.62%)	\$10.972.560.00
de Marzo 1/18 a Marzo 30/18 (2.58%)	\$10.805.040.00
de Abril 1/18 a Abril 30/18(2.56%)	\$10.721.280.00
de Mayo 1/18 a Mayo 31/18 (2.55%)	\$10.679.400.00
de Junio 1/18 a Junio 30/18 (2.53%)	\$10.595.640.00
de Julio 1/18 a Julio 30/18 (2.50%)	\$10.470.000.00
de Agosto 1/18 a Agosto 15/18 (2.49%)	\$10.428.120.00
de Septiembre 1/18 a Septiembre 30/18 (2.47%)	\$10.344.360.00
de Octubre1 /18 a octubre 31/18 (2.45.%)	\$10.260.600.00
de Noviembre1/18 a Noviembre 30/18 (2.43%)	\$10.176.840.00
de Diciembre 1/18 a Diciembre 31/18 (2.42%)	\$10.134.960.00
	\$ 126.393.840

de Enero 1/19 a Enero 31/19 (2.39%)	\$10.009.320.00
de Febrero 1/19 a Febrero 28/ 19 (2.46%)	\$10.302.480.00
de Marzo 1/19 a Marzo 30/19 (2.42%)	\$10.134.960.00
de Abril 1/19 a Abril 30/19(2.41%)	\$10.093.080.00
de Mayo 1/19 a Mayo 31/19 (2.41%)	\$10.093.080.00
de Junio 1/19 a Junio 30/19 (2.41%)	\$10.093.080.00
de Julio 1/19 a Julio 30/19 (2.41%)	\$10.093.080.00
de Agosto 1/19 a Agosto 30/19 (2.41%)	\$10.093.080.00
de Septiembre 1/19 a Septiembre 30/19 (2.41%)	\$10.093.080.00
de Octubre 1 /19 a octubre 31/19 (2.38.%)	\$ 9.967.440.00
de Noviembre 1/19 a Noviembre 30/19 (2.37%)	\$ 9.906.600.00
de Diciembre 1/19 a Diciembre 31/19 (2.36%)	\$ <u>9.883.680.00</u>

\$ 120.762.960

de Enero 1/20 a Enero 30/20 (2.34%)	\$ 9.779.920.00
de Febrero 1/20 a Febrero 28/20 (2.38%)	\$ 9.967.440.00
de Marzo 1/20 a Marzo 18/20 (2.36%)	\$ 9.930.208.00
de Abril 1/20 a Abril 30/20(2.33%)	\$ 9.758.040.00
de Mayo 1/20 a Mayo 31/20 (2.27%)	\$ 9.506.760.00
de Junio 1/20 a Junio 30/20 (2.26%)	\$ 9.464.880.00
de Julio 1/20 a Julio 30/20 (2.26%)	\$ 9.464.880.00
de Agosto 1/20 a Agosto 30/20 (2.28%)	\$ 9.548.640.00
de Septiembre 1/20 a Septiembre 30/20 (2.29%)	\$ 9.590.520.00
de Octubre 1 /20 a octubre 31/20 (2.70.%)	\$11.307.600.00
de Noviembre 1/20 a Noviembre 20/20 (2.23%)	\$ <u>9.339.240.00</u>

\$ 107.658.128

de Enero 1/21 a Enero 30/21 (2.16%)	\$ 9.046.080.00
de Febrero 1/21 a Febrero 28/21 (2.16%)	\$ 9.046.080.00
de Marzo 1/21 a Marzo 18/21 (2.16%)	\$ 9.046.080.00
de Abril 1/21 a Abril 30/21(2.15%)	\$ 9.004.200.00
de Mayo 1/21 a Mayo 31/21 (2.15%)	\$ 9.004.200.00
de Junio 1/21 a Junio 30/21 (2.15%)	\$ 9.004.200.00
de Julio 1/21 a Julio 31/20 (2.14%)	\$ <u>8.962.320.00</u>

\$ 63.113.160

CAPITAL	\$ 418.800.000.00
INTERESES	<u>1.647.832.328.00</u>
TOTAL	\$2.066.632.328.00

Son DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MDA. CTE., a Julio 30 de 2021

Sirvase señor Juez tener en cuenta esta liquidación, ordenando correr traslado de la misma a los demandados.

Atentamente,


ANGELA LISBETH QUITIAN ANGULO
C.C. No. 51.675.552 de Bogotá.
T.P. No. 60980 del C.S.de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 09 2021 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 # 2 del

C. G. P. el cual corre a partir del 02 08 2021

y vence en: 04 08 2021

El secretario _____

16

Señora
Juez 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso No. 110013103009-2.017-00121 - 00 Ejecutivo de Bancolombia S.A.
Contra Carnes Finas El Vencedor SAS Y Betsy Mary León Ruíz.

Asunto: Presentación liquidación actualizada de que trata el artículo 446 Del C.G.P.

La suscrita **Gloria Esperanza Plazas Bolívar**, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte DEMANDANTE, a la señora Juez con toda atención manifiesto mediante el presente escrito presentó la liquidación actualizada del crédito tomando como base la aprobada en auto del 07 de marzo de 2019:

A continuación, presentó la liquidación actualizada del crédito objeto de cobro:

1. Actualización de la liquidación del crédito contenido en el pagaré No. 2290098819:

1.1. Actualización intereses cuota del 20 de agosto de 2.016.

LIQUIDACION ACTUALIZACION INTERESES					
CREDITO	2290098819				
Intereses mora del 01/dic/18 al 09/Jul/21 sobre el capital de la cuota de agosto/16 de \$4'367.703,00	\$ 3.054.409,93				
BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
\$ 4.367.703,00	1/12/2018	31/12/2018	30	27,18%	98.928,47
\$ 4.367.703,00	1/01/2019	31/01/2019	30	27,18%	98.928,47
\$ 4.367.703,00	1/02/2019	28/02/2019	27	27,18%	89.035,63
\$ 4.367.703,00	1/03/2019	31/03/2019	30	27,18%	98.928,47
\$ 4.367.703,00	1/04/2019	30/04/2019	29	27,18%	95.630,86
\$ 4.367.703,00	1/05/2019	31/05/2019	30	27,18%	98.928,47
\$ 4.367.703,00	1/06/2019	30/06/2019	29	27,18%	95.630,86
\$ 4.367.703,00	1/07/2019	31/07/2019	30	28,92%	105.261,64
\$ 4.367.703,00	1/08/2019	31/08/2019	30	28,98%	105.480,03
\$ 4.367.703,00	1/09/2019	30/09/2019	29	28,98%	101.964,03
\$ 4.367.703,00	1/10/2019	31/10/2019	30	28,65%	104.278,91
\$ 4.367.703,00	1/11/2019	30/11/2019	29	28,55%	100.451,10
\$ 4.367.703,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37%	103.259,78
\$ 4.367.703,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16%	102.495,43
\$ 4.367.703,00	1/02/2020	29/02/2020	28	28,59%	97.123,16

\$ 4.367.703,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43%	103.478,16
\$ 4.367.703,00	1/04/2020	30/04/2020	29	28,04%	98.656,70
\$ 4.367.703,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29%	99.328,85
\$ 4.367.703,00	1/06/2020	30/06/2020	29	27,18%	95.630,86
\$ 4.367.703,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18%	98.928,47
\$ 4.367.703,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44%	99.874,81
\$ 4.367.703,00	1/09/2020	30/09/2020	29	27,53%	96.862,31
\$ 4.367.703,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14%	98.782,88
\$ 4.367.703,00	1/11/2020	30/11/2020	29	26,76%	94.153,12
\$ 4.367.703,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19%	95.325,12
\$ 4.367.703,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98%	94.560,77
\$ 4.367.703,00	1/02/2021	28/02/2021	27	26,31%	86.185,70
\$ 4.367.703,00	1/03/2021	31/03/2021	30	26,12%	95.070,34
\$ 4.367.703,00	1/04/2021	30/04/2021	29	25,97%	91.373,56
\$ 4.367.703,00	1/05/2021	31/05/2021	30	25,83%	94.014,81
\$ 4.367.703,00	1/06/2021	30/06/2021	29	25,82%	90.845,80
\$ 4.367.703,00	1/07/2021	9/07/2021	8	25,77%	25.012,38
INTERESES MORA					3.054.409,93

Intereses de mora causados desde
el 01 de diciembre de 2.018 al 09 de julio
de 2.021 sobre el capital
de \$4'367.703,00 equivalen a:.....\$ 3'054.409,93

1.2 Actualización intereses cuota del 20 de septiembre de 2.016:

LIQUIDACION ACTUALIZACION INTERESES					
CREDITO	2290098819				
Intereses mora del 01/dic/18 al 09/Jul/21 sobre el capital de la cuota de septiembre/16 de \$4'719.298,00	\$3.300.286,37				
BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
\$ 4.719.298,00	1/12/2018	31/12/2018	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/01/2019	31/01/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/02/2019	28/02/2019	27	27,18%	96.202,89
\$ 4.719.298,00	1/03/2019	31/03/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/04/2019	30/04/2019	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/05/2019	31/05/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/06/2019	30/06/2019	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/07/2019	31/07/2019	30	28,92%	113.735,08
\$ 4.719.298,00	1/08/2019	31/08/2019	30	28,98%	113.971,05
\$ 4.719.298,00	1/09/2019	30/09/2019	29	28,98%	110.172,01
\$ 4.719.298,00	1/10/2019	31/10/2019	30	28,65%	112.673,24
\$ 4.719.298,00	1/11/2019	30/11/2019	29	28,55%	108.537,30
\$ 4.719.298,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37%	111.572,07
\$ 4.719.298,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16%	110.746,19

\$ 4.719.298,00	1/02/2020	29/02/2020	28	28,59%	104.941,46
\$ 4.719.298,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43%	111.808,04
\$ 4.719.298,00	1/04/2020	30/04/2020	29	28,04%	106.598,45
\$ 4.719.298,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29%	107.324,70
\$ 4.719.298,00	1/06/2020	30/06/2020	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44%	107.914,61
\$ 4.719.298,00	1/09/2020	30/09/2020	29	27,53%	104.659,61
\$ 4.719.298,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14%	106.734,79
\$ 4.719.298,00	1/11/2020	30/11/2020	29	26,76%	101.732,33
\$ 4.719.298,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19%	102.998,68
\$ 4.719.298,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98%	102.172,80
\$ 4.719.298,00	1/02/2021	28/02/2021	27	26,31%	93.123,55
\$ 4.719.298,00	1/03/2021	31/03/2021	30	26,12%	102.723,39
\$ 4.719.298,00	1/04/2021	30/04/2021	29	25,97%	98.729,03
\$ 4.719.298,00	1/05/2021	31/05/2021	30	25,83%	101.582,89
\$ 4.719.298,00	1/06/2021	30/06/2021	29	25,82%	98.158,78
\$ 4.719.298,00	1/07/2021	9/07/2021	8	25,77%	27.025,85
INTERESES MORA					3.300.286,37

Intereses de mora causados desde
el 01 de diciembre de 2.018 al 09 de julio
de 2.021 sobre el capital
de \$4'719.298,00 equivalen a:.....\$3.300.286,37

1.3 Actualización intereses cuota del 20 de octubre de 2.016.

LIQUIDACION ACTUALIZACION INTERESES					
CREDITO	2290098819				
Intereses mora del 01/dic/18 al 09/Jul/21 sobre el capital de la cuota de octubre/16 de \$4'719.298,00	\$3.300.286,37				
BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
\$ 4.719.298,00	1/12/2018	31/12/2018	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/01/2019	31/01/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/02/2019	28/02/2019	27	27,18%	96.202,89
\$ 4.719.298,00	1/03/2019	31/03/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/04/2019	30/04/2019	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/05/2019	31/05/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/06/2019	30/06/2019	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/07/2019	31/07/2019	30	28,92%	113.735,08
\$ 4.719.298,00	1/08/2019	31/08/2019	30	28,98%	113.971,05
\$ 4.719.298,00	1/09/2019	30/09/2019	29	28,98%	110.172,01
\$ 4.719.298,00	1/10/2019	31/10/2019	30	28,65%	112.673,24
\$ 4.719.298,00	1/11/2019	30/11/2019	29	28,55%	108.537,30
\$ 4.719.298,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37%	111.572,07
\$ 4.719.298,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16%	110.746,19
\$ 4.719.298,00	1/02/2020	29/02/2020	28	28,59%	104.941,46

\$ 4.719.298,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43%	111.808,04
\$ 4.719.298,00	1/04/2020	30/04/2020	29	28,04%	106.598,45
\$ 4.719.298,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29%	107.324,70
\$ 4.719.298,00	1/06/2020	30/06/2020	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44%	107.914,61
\$ 4.719.298,00	1/09/2020	30/09/2020	29	27,53%	104.659,61
\$ 4.719.298,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14%	106.734,79
\$ 4.719.298,00	1/11/2020	30/11/2020	29	26,76%	101.732,33
\$ 4.719.298,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19%	102.998,68
\$ 4.719.298,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98%	102.172,80
\$ 4.719.298,00	1/02/2021	28/02/2021	27	26,31%	93.123,55
\$ 4.719.298,00	1/03/2021	31/03/2021	30	26,12%	102.723,39
\$ 4.719.298,00	1/04/2021	30/04/2021	29	25,97%	98.729,03
\$ 4.719.298,00	1/05/2021	31/05/2021	30	25,83%	101.582,89
\$ 4.719.298,00	1/06/2021	30/06/2021	29	25,82%	98.158,78
\$ 4.719.298,00	1/07/2021	9/07/2021	8	25,77%	27.025,85
INTERESES MORA					3.300.286,37

Intereses de mora causados desde
el 01 de diciembre de 2.018 al 09 de julio
de 2.021 sobre el capital
de \$4'719.298,00 equivalen a:.....\$3.300.286,37

1.4 Actualización intereses cuota del 20 de noviembre de 2.016.

LIQUIDACION ACTUALIZACION INTERESES					
CREDITO	2290098819				
Intereses mora del 01/dic/18 al 09/Jul/21 sobre el capital de la cuota de noviembre/16 de \$4'719.298,00	\$3.300.286,37				
BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
\$ 4.719.298,00	1/12/2018	31/12/2018	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/01/2019	31/01/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/02/2019	28/02/2019	27	27,18%	96.202,89
\$ 4.719.298,00	1/03/2019	31/03/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/04/2019	30/04/2019	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/05/2019	31/05/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/06/2019	30/06/2019	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/07/2019	31/07/2019	30	28,92%	113.735,08
\$ 4.719.298,00	1/08/2019	31/08/2019	30	28,98%	113.971,05
\$ 4.719.298,00	1/09/2019	30/09/2019	29	28,98%	110.172,01
\$ 4.719.298,00	1/10/2019	31/10/2019	30	28,65%	112.673,24
\$ 4.719.298,00	1/11/2019	30/11/2019	29	28,55%	108.537,30
\$ 4.719.298,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37%	111.572,07
\$ 4.719.298,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16%	110.746,19
\$ 4.719.298,00	1/02/2020	29/02/2020	28	28,59%	104.941,46
\$ 4.719.298,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43%	111.808,04

\$ 4.719.298,00	1/04/2020	30/04/2020	29	28,04%	106.598,45
\$ 4.719.298,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29%	107.324,70
\$ 4.719.298,00	1/06/2020	30/06/2020	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44%	107.914,61
\$ 4.719.298,00	1/09/2020	30/09/2020	29	27,53%	104.659,61
\$ 4.719.298,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14%	106.734,79
\$ 4.719.298,00	1/11/2020	30/11/2020	29	26,76%	101.732,33
\$ 4.719.298,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19%	102.998,68
\$ 4.719.298,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98%	102.172,80
\$ 4.719.298,00	1/02/2021	28/02/2021	27	26,31%	93.123,55
\$ 4.719.298,00	1/03/2021	31/03/2021	30	26,12%	102.723,39
\$ 4.719.298,00	1/04/2021	30/04/2021	29	25,97%	98.729,03
\$ 4.719.298,00	1/05/2021	31/05/2021	30	25,83%	101.582,89
\$ 4.719.298,00	1/06/2021	30/06/2021	29	25,82%	98.158,78
\$ 4.719.298,00	1/07/2021	9/07/2021	8	25,77%	27.025,85
INTERESES MORA					3.300.286,37

Intereses de mora causados desde el 01 de diciembre de 2.018 al 09 de julio de 2.021 sobre el capital de \$4'719.298,00 equivalen a:.....\$3'300.286,37

1.5 Actualización intereses cuota del 20 de diciembre de 2.016

LIQUIDACION ACTUALIZACION INTERESES					
CREDITO	2290098819				
Intereses mora del 01/dic/18 al 09/Jul/21 sobre el capital de la cuota de diciembre/16 de \$4'719.298,00	\$ 3.300.286,37				
BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
\$ 4.719.298,00	1/12/2018	31/12/2018	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/01/2019	31/01/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/02/2019	28/02/2019	27	27,18%	96.202,89
\$ 4.719.298,00	1/03/2019	31/03/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/04/2019	30/04/2019	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/05/2019	31/05/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/06/2019	30/06/2019	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/07/2019	31/07/2019	30	28,92%	113.735,08
\$ 4.719.298,00	1/08/2019	31/08/2019	30	28,98%	113.971,05
\$ 4.719.298,00	1/09/2019	30/09/2019	29	28,98%	110.172,01
\$ 4.719.298,00	1/10/2019	31/10/2019	30	28,65%	112.673,24
\$ 4.719.298,00	1/11/2019	30/11/2019	29	28,55%	108.537,30
\$ 4.719.298,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37%	111.572,07
\$ 4.719.298,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16%	110.746,19
\$ 4.719.298,00	1/02/2020	29/02/2020	28	28,59%	104.941,46
\$ 4.719.298,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43%	111.808,04
\$ 4.719.298,00	1/04/2020	30/04/2020	29	28,04%	106.598,45

\$ 4.719.298,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29%	107.324,70
\$ 4.719.298,00	1/06/2020	30/06/2020	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44%	107.914,61
\$ 4.719.298,00	1/09/2020	30/09/2020	29	27,53%	104.659,61
\$ 4.719.298,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14%	106.734,79
\$ 4.719.298,00	1/11/2020	30/11/2020	29	26,76%	101.732,33
\$ 4.719.298,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19%	102.998,68
\$ 4.719.298,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98%	102.172,80
\$ 4.719.298,00	1/02/2021	28/02/2021	27	26,31%	93.123,55
\$ 4.719.298,00	1/03/2021	31/03/2021	30	26,12%	102.723,39
\$ 4.719.298,00	1/04/2021	30/04/2021	29	25,97%	98.729,03
\$ 4.719.298,00	1/05/2021	31/05/2021	30	25,83%	101.582,89
\$ 4.719.298,00	1/06/2021	30/06/2021	29	25,82%	98.158,78
\$ 4.719.298,00	1/07/2021	9/07/2021	8	25,77%	27.025,85
INTERESES MORA					3.300.286,37

Intereses de mora causados desde el 01 de diciembre de 2.018 al 09 de julio de 2.021 sobre el capital de \$4'719.298,00 equivalen a:.....\$3'300.286,37

1.6 Actualización intereses cuota del 20 de enero de 2.017.

LIQUIDACION ACTUALIZACION INTERESES					
CREDITO	2290098819				
Intereses mora del 01/dic/18 al 09/Jul/21 sobre el capital de la cuota de enero/17 de \$4'719.298,00	\$ 3.300.286,37				
BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
\$ 4.719.298,00	1/12/2018	31/12/2018	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/01/2019	31/01/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/02/2019	28/02/2019	27	27,18%	96.202,89
\$ 4.719.298,00	1/03/2019	31/03/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/04/2019	30/04/2019	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/05/2019	31/05/2019	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/06/2019	30/06/2019	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/07/2019	31/07/2019	30	28,92%	113.735,08
\$ 4.719.298,00	1/08/2019	31/08/2019	30	28,98%	113.971,05
\$ 4.719.298,00	1/09/2019	30/09/2019	29	28,98%	110.172,01
\$ 4.719.298,00	1/10/2019	31/10/2019	30	28,65%	112.673,24
\$ 4.719.298,00	1/11/2019	30/11/2019	29	28,55%	108.537,30
\$ 4.719.298,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37%	111.572,07
\$ 4.719.298,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16%	110.746,19
\$ 4.719.298,00	1/02/2020	29/02/2020	28	28,59%	104.941,46
\$ 4.719.298,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43%	111.808,04
\$ 4.719.298,00	1/04/2020	30/04/2020	29	28,04%	106.598,45
\$ 4.719.298,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29%	107.324,70

\$ 4.719.298,00	1/06/2020	30/06/2020	29	27,18%	103.329,03
\$ 4.719.298,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18%	106.892,10
\$ 4.719.298,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44%	107.914,61
\$ 4.719.298,00	1/09/2020	30/09/2020	29	27,53%	104.659,61
\$ 4.719.298,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14%	106.734,79
\$ 4.719.298,00	1/11/2020	30/11/2020	29	26,76%	101.732,33
\$ 4.719.298,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19%	102.998,68
\$ 4.719.298,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98%	102.172,80
\$ 4.719.298,00	1/02/2021	28/02/2021	27	26,31%	93.123,55
\$ 4.719.298,00	1/03/2021	31/03/2021	30	26,12%	102.723,39
\$ 4.719.298,00	1/04/2021	30/04/2021	29	25,97%	98.729,03
\$ 4.719.298,00	1/05/2021	31/05/2021	30	25,83%	101.582,89
\$ 4.719.298,00	1/06/2021	30/06/2021	29	25,82%	98.158,78
\$ 4.719.298,00	1/07/2021	9/07/2021	8	25,77%	27.025,85
INTERESES MORA					3.300.286,37

Intereses de mora causados desde el 01 de diciembre de 2.018 al 09 de julio de 2.021 sobre el capital de \$4'719.298,00 equivalen a:.....\$3'300.286,37

1.7 Actualización intereses Capital acelerado:

LIQUIDACION ACTUALIZACION INTERESES					
Intereses mora del 01/dic/18 al 09/Jul/21 sobre el capital acelerado o insoluto de \$202.929.828,00		\$ 142.493.379,36			
BASE LIQUIDACION	FECHA INI	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA APLICADA	I. MORA
\$ 202.929.828,00	1/12/2018	31/12/2018	30	27,18%	4.596.360,60
\$ 202.929.828,00	1/01/2019	31/01/2019	30	27,18%	4.596.360,60
\$ 202.929.828,00	1/02/2019	28/02/2019	27	27,18%	4.136.724,54
\$ 202.929.828,00	1/03/2019	31/03/2019	30	27,18%	4.596.360,60
\$ 202.929.828,00	1/04/2019	30/04/2019	29	27,18%	4.443.148,58
\$ 202.929.828,00	1/05/2019	31/05/2019	30	27,18%	4.596.360,60
\$ 202.929.828,00	1/06/2019	30/06/2019	29	27,18%	4.443.148,58
\$ 202.929.828,00	1/07/2019	31/07/2019	30	28,92%	4.890.608,85
\$ 202.929.828,00	1/08/2019	31/08/2019	30	28,98%	4.900.755,35
\$ 202.929.828,00	1/09/2019	30/09/2019	29	28,98%	4.737.396,83
\$ 202.929.828,00	1/10/2019	31/10/2019	30	28,65%	4.844.949,64
\$ 202.929.828,00	1/11/2019	30/11/2019	29	28,55%	4.667.104,20
\$ 202.929.828,00	1/12/2019	31/12/2019	30	28,37%	4.797.599,35
\$ 202.929.828,00	1/01/2020	31/01/2020	30	28,16%	4.762.086,63
\$ 202.929.828,00	1/02/2020	29/02/2020	28	28,59%	4.512.482,94
\$ 202.929.828,00	1/03/2020	31/03/2020	30	28,43%	4.807.745,84
\$ 202.929.828,00	1/04/2020	30/04/2020	29	28,04%	4.583.733,86
\$ 202.929.828,00	1/05/2020	31/05/2020	30	27,29%	4.614.962,51
\$ 202.929.828,00	1/06/2020	30/06/2020	29	27,18%	4.443.148,58
\$ 202.929.828,00	1/07/2020	31/07/2020	30	27,18%	4.596.360,60

\$ 202.929.828,00	1/08/2020	31/08/2020	30	27,44%	4.640.328,73
\$ 202.929.828,00	1/09/2020	30/09/2020	29	27,53%	4.500.363,52
\$ 202.929.828,00	1/10/2020	31/10/2020	30	27,14%	4.589.596,28
\$ 202.929.828,00	1/11/2020	30/11/2020	29	26,76%	4.374.490,66
\$ 202.929.828,00	1/12/2020	31/12/2020	30	26,19%	4.428.943,50
\$ 202.929.828,00	1/01/2021	31/01/2021	30	25,98%	4.393.430,78
\$ 202.929.828,00	1/02/2021	28/02/2021	27	26,31%	4.004.312,83
\$ 202.929.828,00	1/03/2021	31/03/2021	30	26,12%	4.417.105,92
\$ 202.929.828,00	1/04/2021	30/04/2021	29	25,97%	4.245.348,37
\$ 202.929.828,00	1/05/2021	31/05/2021	30	25,83%	4.368.064,55
\$ 202.929.828,00	1/06/2021	30/06/2021	29	25,82%	4.220.827,68
\$ 202.929.828,00	1/07/2021	9/07/2021	8	25,77%	1.162.111,48
INTERESES MORA					142.493.379,36

Intereses de mora causados desde
el 21 de agosto de 2.019 al 09 de julio
de 2.021 sobre el capital
de 202'929.828,00 equivalen a:..... \$ 142.493.379,36

Total, actualización intereses de mora de
este crédito:\$162'049.221,14

Liquidación aprobada por el juzgado de este crédito:.....\$359'500.036,95

Total liquidación actualizada de este crédito:.....\$521.549.258,09

De la Señora Juez, con toda atención,

[Handwritten Signature]
Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. 46'357.096 de Sogamoso
T.P. 46.698 del C.S.J. 162049221.14


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Judicial
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.
en la fecha 30 08 2021 se fija el presente traslado
de conformidad a lo dispuesto en el Art. 416 # 2
del C. P. el cual corre a partir del 02 08 2021
y vence en: 04 08 2021
El secretario

Doctora

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

**JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
D. C.**

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2 83 86 02

Atte. Radicación Memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Atte. Doctor: **JOSE JHON FERNÁNDEZ MORALES**. Coordinador
Oficina de apoyo para Juzgados civiles del circuito de ejecución de
sentencias de Bogotá. coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

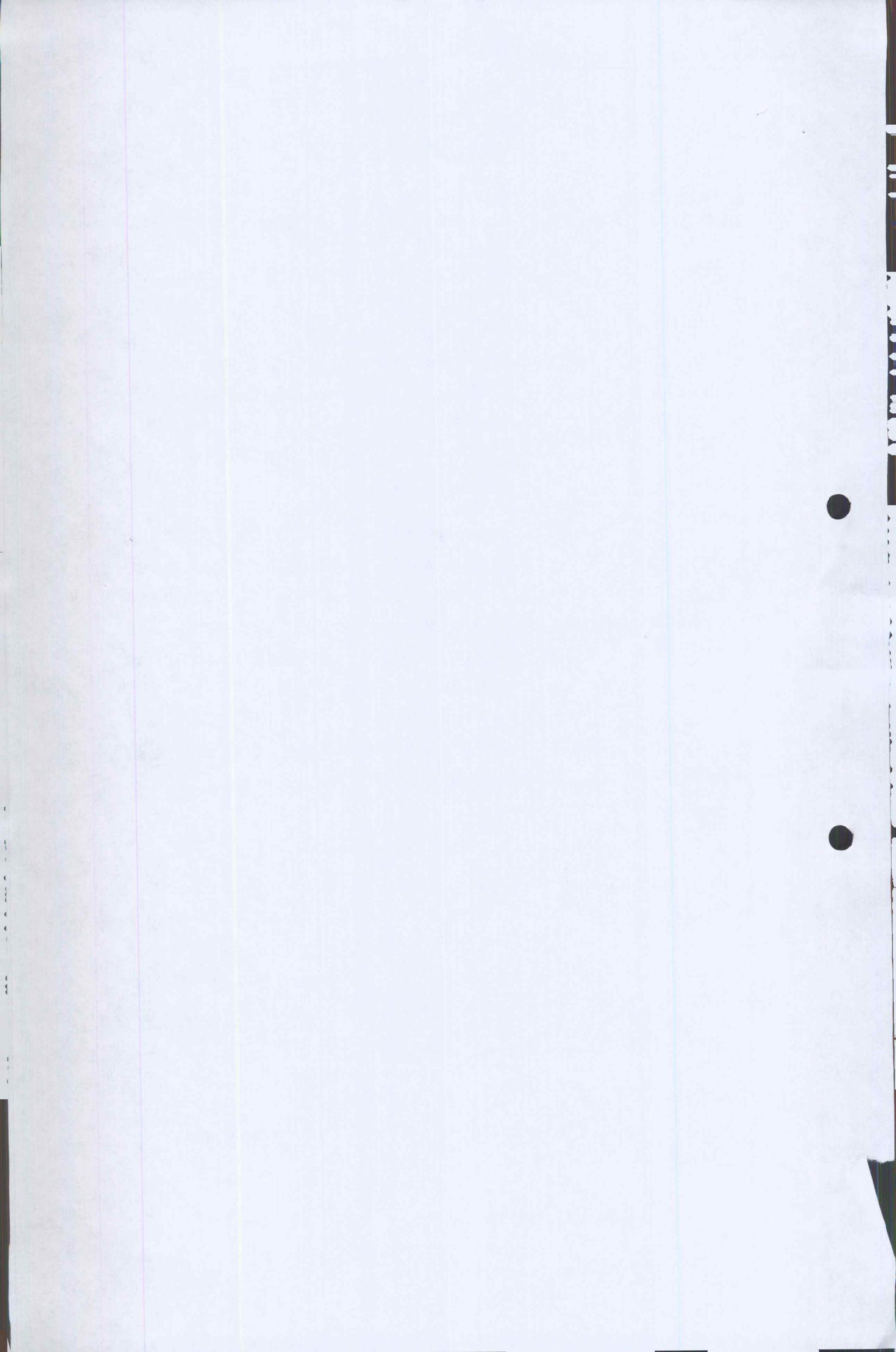
E. S. D.

**Referencia: proceso ejecutivo mixto de LATINOAMERICANA
CORPORACION FINANCIERA S. A. "LATINCORP" contra ALFONSO
CONTRERAS LEYVA, ALMARCONPA S. A., FERNANDO ALFONSO
CONTRERAS PÁEZ, MARGARITA PÁEZ DE CONTRERAS, NELSON
AUGUSTO CONTRERAS PÁEZ, ROCIO DEL PILAR CONTRERAS
PÁEZ Y RUBEN DARIO CONTRERAS PÁEZ.**

**Asunto: reposición y apelación subsidiaria contra auto del 08 de
marzo de 2.021 notificado por anotación en estado del 09 del
mismo mes y año.**

MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR, mayor y vecino de esta ciudad,
identificado con cédula y tarjeta profesional números 19'134.588 y
323.873 respectivamente, obrando como apoderado de las personas
que conforman la relación procesal por pasiva, en el asunto de la
referencia, respetuosamente me permito manifestar que contra el auto
del ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), notificado por
anotación en estado del 09 del mismo mes y año, presento **RECURSO
DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN SUBSIDIARIA**, con sustento en
hechos reales y procesales distintos a los que invoca el Juzgado a su
digno cargo:

**FUNDAMENTOS DE FACTO JURÍDICO LEGALES Y
CONSTITUCIONALES**

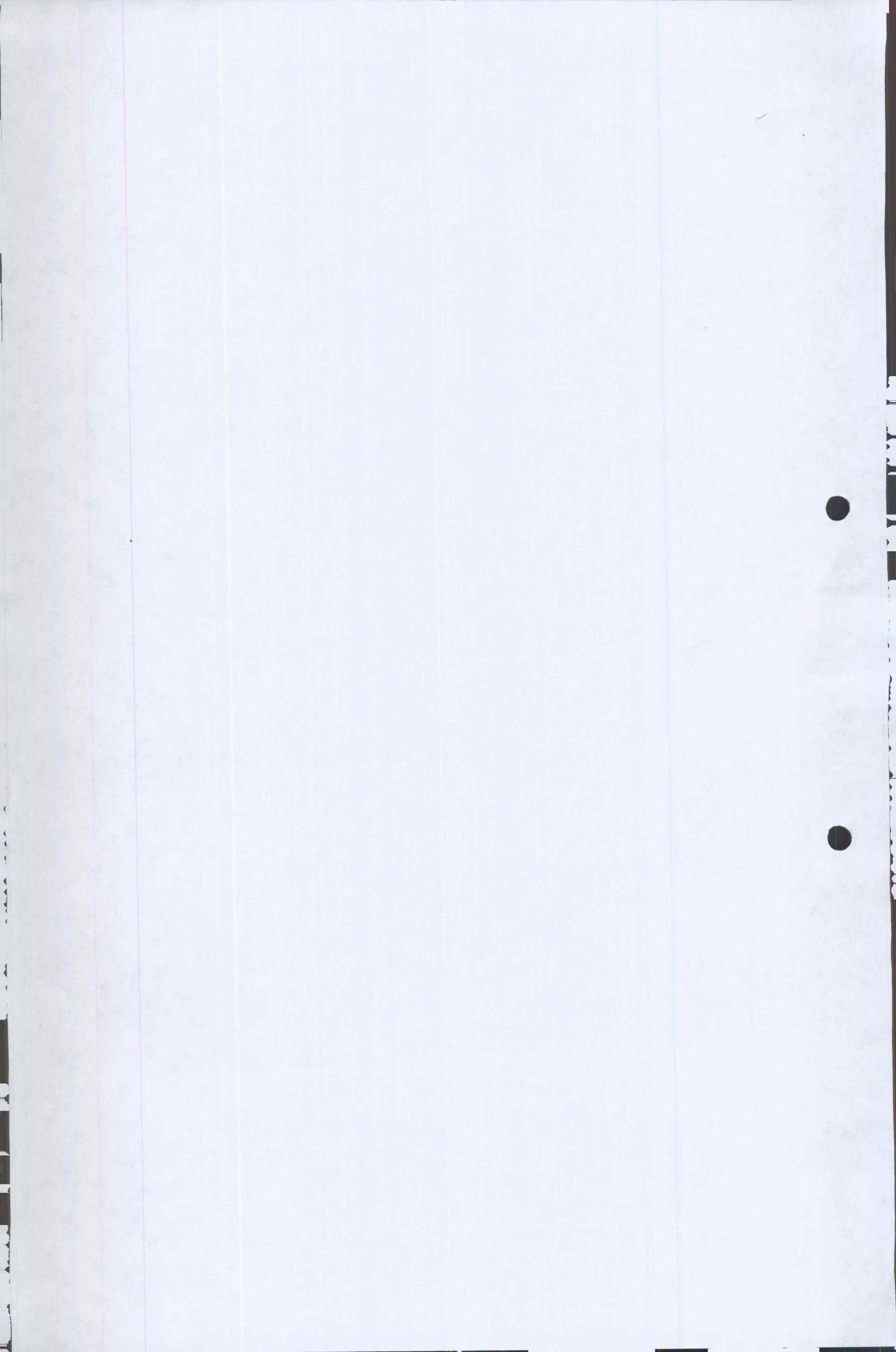


1º-. Arguye y analiza el juzgado hechos que no son ciertos al afirmar:

“Sería el caso de entrar a desatar la objeción a la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial del extremo demandado, sino fuera porque se advierte que el escrito no viene acompañado de la liquidación alternativa, tal como lo prevé el numeral 2º del art. 446 del Estatuto Procesal, que en su tenor literal consagra: “(...) **De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte** en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, **dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa** en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”

2º-. Contrario a la aseveración del juzgado en el auto que recurro, reitero, no fue posible objetar la liquidación del crédito, porque como lo manifesté y expliqué en escrito anterior de fecha 3 de diciembre de 2.020, ingresé a la página web de la rama judicial, Rama Judicial -Juzgados de Ejecución Civil del Circuito. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. TRASLADO No. 073. 30 de noviembre de 2020, listado que relaciona dos procesos ejecutivos, alusivo a liquidación crédito, uno de ellos el proceso de la referencia con fecha inicial 01/12/2020 y fecha final 03/12/2020, con constancia de fijación **en un lugar público de la secretaria el 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 A. M.**, como si ese acto fuese presencial, que no lo es, traslado que no descorrí, no por olvido ni decidía de mi parte, sino porque la anotación impuesta por la secretaria, **“PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLICK EN EL LINK ADJUNTO”**, ese link no funciona, y para ese momento tampoco funcionó.

3º-. **LA PARTE QUE PRESENTÓ LA LIQUIDACIÓN NO DIÓ CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 14 ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020, COMO DEBER PROCESAL DE ENVIAR A TRAVES DEL CORREO ELECTRÓNICO UN EJEMPLAR DE TODOS LOS MEMORIALES O**



303

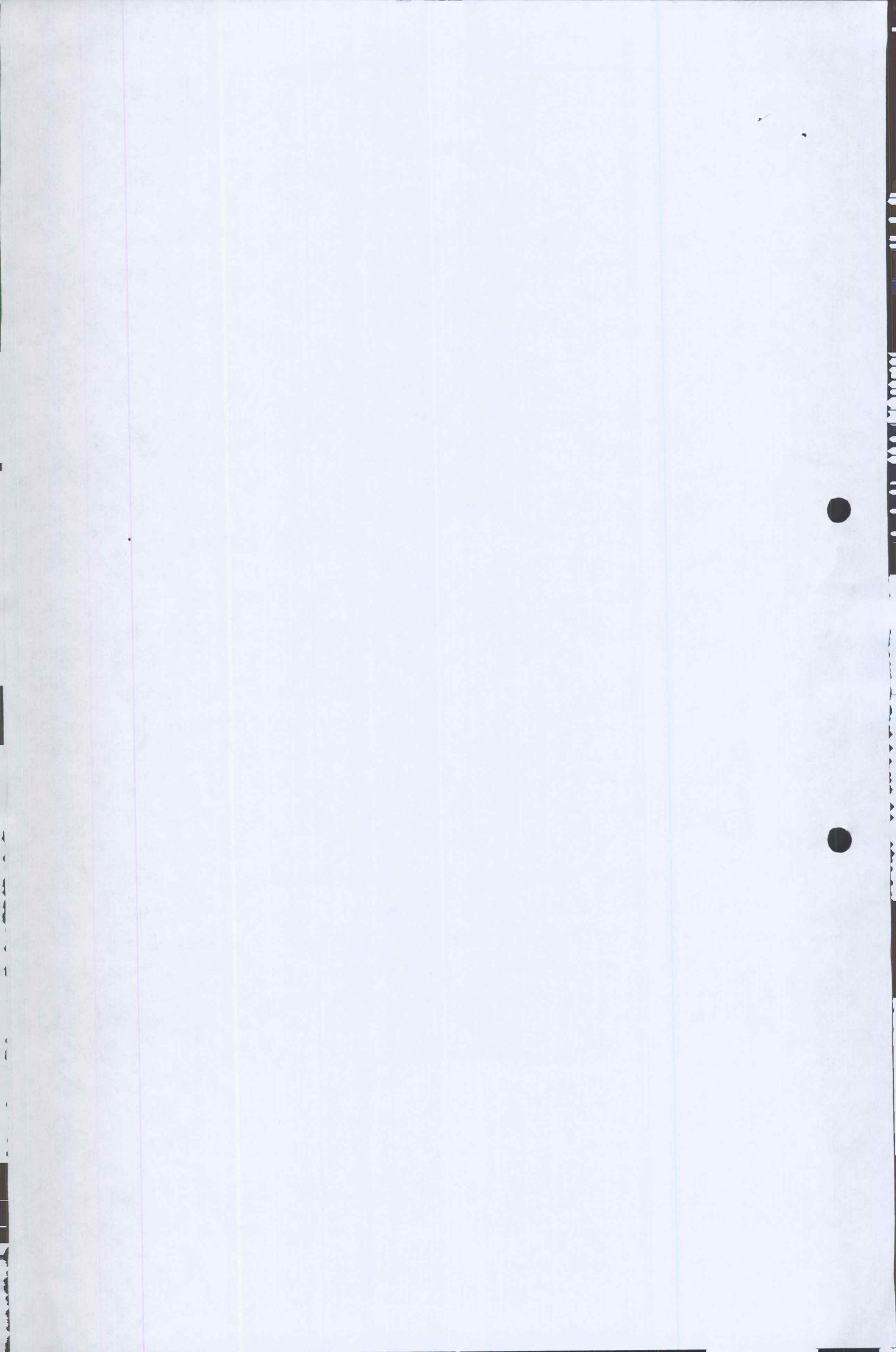
ACTUACIONES QUE REALICEN SIMULTÁNEAMENTE CON COPIA INCORPORADA AL MENSAJE ENVIADO A LA AUTORIDAD JUDICIAL. Lo cual, tampoco por este medio tuve acceso a la liquidación del crédito que su despacho modifica, ni pone bajo mi conocimiento el texto de la liquidación presentada por la parte acreedora, a través de mi correo electrónico, como era su deber.

4º-. En ese orden: (1) No tuve acceso al expediente por cuanto no ha sido digitalizado, que ya debería estarlo, por principio legal y constitucional. (2) La presencialidad, es para actos excepcionales, **QUE NO ES EL CASO PRESENTE.** Entonces, es inconducente e improcedente, fijar el traslado en lugar público de la secretaría, como lo hizo la secretaria, como si para ese acto operara la presencialidad. .

5º-. El extremo demandante y/o acreedor cesionario etc., omite el envío a mi correo electrónico el texto de la liquidación. Soy persona de la tercera edad (70 años) de alto riesgo en este momento de la pandemia que cada día crece con más contagiados y muertos. Por ende, conforme a los decretos legislativos prima para todo acto procesal la virtualidad, que conforme al inciso 2º artículo 2º del decreto 806 de 2020: “Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, **evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.** Por tanto, **las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales,** ni incorporarse o presentarse en medios físicos. (Se resalta y subraya fuera de texto).

PETICIÓN RESPETUOSA

1ª-. REPONER el auto recurrido de origen, fecha y contenido anotados. En su lugar, permitir que la parte que represento por mi conducto tenga la oportunidad de cuestionar la liquidación crédito a mis espaldas presentada.



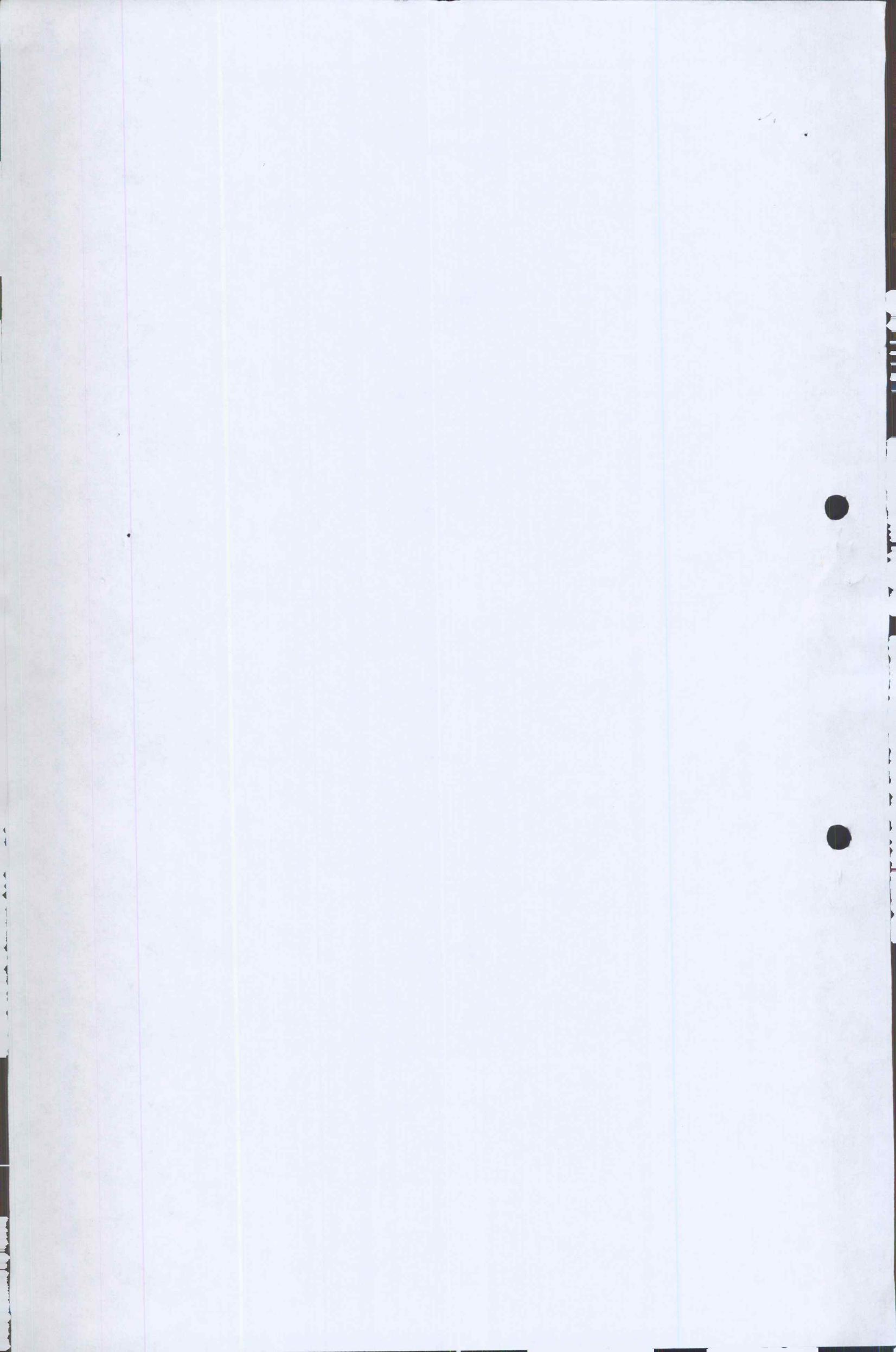
2^a-. En el evento de no conceder el recurso principal, sírvase conceder el subsidiario de apelación para ante el inmediato Superior.

De la señora Juez atentamente,

MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR

C. C. No 19`134.588 y 323.873

E-Mail: mora.moris@gmail.com



Letra
1575
5
30

Memorial para Juzgado tercero de ejecución civil del circuito de bogotá.

SF

Manuel Antonio Mora Escobar <mora.moris@gmail.com>

Vié 12/03/2021 16:23

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (20 KB)

ALFONSO CONTRERAS REPOSICIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN..docx;

Señora

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ. D. C.

E. S. D.

Referencia: Radicación número: 110013103012 1996 27785.01

Remito a su despacho memorial recurso de reposición apelación subsidiaria contra última decisión,

Atentamente,

MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR
T. P. No 323.873

DE EJECUCION CIVIL CT

86812 17-MAR-'21 16:25

SF

86812 17-MAR-'21 16:25


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO A T. J. P.

Fecha: 23-03-2021

Número de expediente: 319

Fecha de recepción: 24-03-2021

Fecha de vencimiento: 26-03-2021

El secretario: _____


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 15 ABR. 2021

Pagan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El/la Secretario(a): [Signature]

Toranzo Vaeel 'Receido'

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	LATINOAMERICANA CORPORACION FINANCIERA
DEMANDADO	FERNANDO ALFONSO CONTRERAS Y OTROS
NO. PROCESO	1996-27785
JUZ ORIGEN	12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ASUNTO	TRASLADO REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, y estando dentro del término señalado por el Despacho para descorrer el traslado de reposición, el cual me permito manifestar lo siguiente:

1. Tal y como el despacho manifestó, en el inciso primero del auto de fecha 8 de Marzo del 2021, la objeción presentada por el Dr. MIGUEL ANTONIO MORA, a la liquidación presentada por la parte demandante el día 23 de Noviembre del 2020 y a la cual el juzgado, le dió el respectivo traslado según el Art. 110 del Código General del Proceso "... Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría **por el término de tres (3) días** y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente." (negrilla de la suscrita)

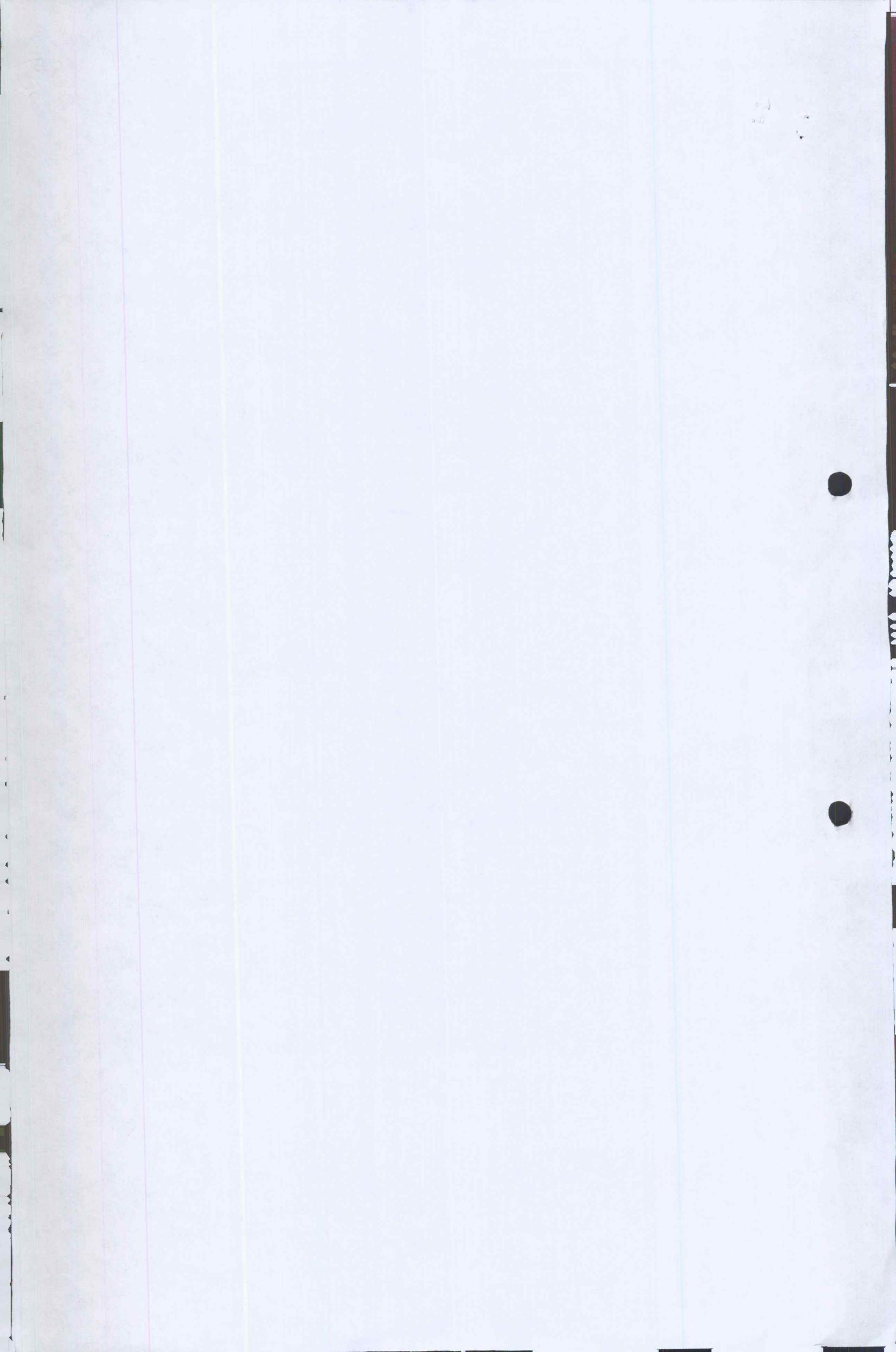
El Juzgado rechazo de plano la objeción presentada, teniendo en cuenta el Art. 446 No 2, el cual es muy CLARO EN ESPECIFICAR, que si se va objetar una liquidación de crédito, esta debe estar acompañada de una liquidación alternativa. Como se pudo comprobar el apoderado de los demandados en ningún momento presento tal liquidación.

2. Debo manifestarle al Dr. MIGUEL ANTONIO MORA, que es muy extraño que no haya podido visualizar los traslados que el juzgado 3 civil del circuito de ejecución de fecha 30 de noviembre del 2020, toda vez que TODOS LOS TRASLADOS de los recursos que el Dr. MORA a interpuesto, se han respondido dentro de los términos que el juzgado ha señalado dentro de la Ley y esto es porque se pueden visualizar no solo las partes si no cualquier persona, como lo indica el Despacho (además es muy fácil, están todos en color azul e inmediatamente aparece primero la hoja de traslado y luego de cada proceso el memorial a dar traslado.)

Igualmente, ese día se rectificó que se pudiera visualizar el memorial presentado por la suscrita y efectivamente, no se tuvo ningún problema para verlo.

Por último, el Dr. Mora inmediatamente que vio el traslado, podía haber enviado un correo electrónico directamente al juzgado informando que no podía visualizar el memorial de liquidación presentado por la parte demandante, y el despacho hubiera enviado a su correo el memorial con sus anexos, como suele ocurrir.

3. Independientemente, que el Dr. MIGUEL ANTONIO MORA, hubiera o no visualizado el memorial de liquidación TENIA LA OBLIGACION DE ACOMPAÑAR UNA LIQUIDACION ALTERNATIVA. Por otro lado, el Dr. MIGUEL ANTONIO MORA, cuando se hizo parte en el proceso, desde el 15 de Agosto del 2019, para interponer recursos dentro del mismo, **NUNCA APORTO UN CORREO ELECTRONICO ALGUNO**, y únicamente lo hizo



ver esos escritos), y en este repito fue que usted aporto su correo electrónico. Los únicos escritos que se pueden ver, son los escritos (memoriales) de traslado y cuando se fijan

- 4. 1). No es verdad, pues si fue digitalizado, el memorial de liquidación presentado (enviado vía correo electrónico) por la suscrita, toda vez que se podía ver el memorial de liquidación de crédito con sus anexos para ser visualizado en el traslado de fecha 30 de noviembre del 2020. 2.) El juzgado dio cumplimiento a la Ley CGP art. 110 y además en razón a la emergencia sanitaria (decreto 806 de 2020) dio el cumplimiento respectivo, cual es el colocarlo en la pagina del juzgado para ser visualizado en los traslados y así poder ser leído , descárgalo e imprimirlo por los interesados, no es que tenga que el apoderado o las partes para esto casos dirigirse al Despacho, repito solo hay que entrar a la página de acuerdo a los pasos que hay para poder entrar a los procesos.
- 5. Respetuosamente le repito al Dr. MIGUEL ANTONIO MORA, que cuando se hizo parte en el proceso, desde el 15 de Agosto del 2019, para interponer recursos dentro del mismo, **NUNCA APORTO UN CORREO ELECTRONICO ALGUNO**, y únicamente lo hizo hasta el día 18 de Noviembre del 2020 con escrito de adición y/o aclaración presentado ese día (del cual, como sabrá el apoderado, el Despacho no deja ver esos escritos), y en esté, repito fue que usted aporto su correo electrónico. Los únicos escritos que se pueden ver, son los escritos (memoriales) de traslado y cuando se fijan. Por lo anterior, a la suscrita le quedaba difícil enterarse del correo del Dr. MORA.

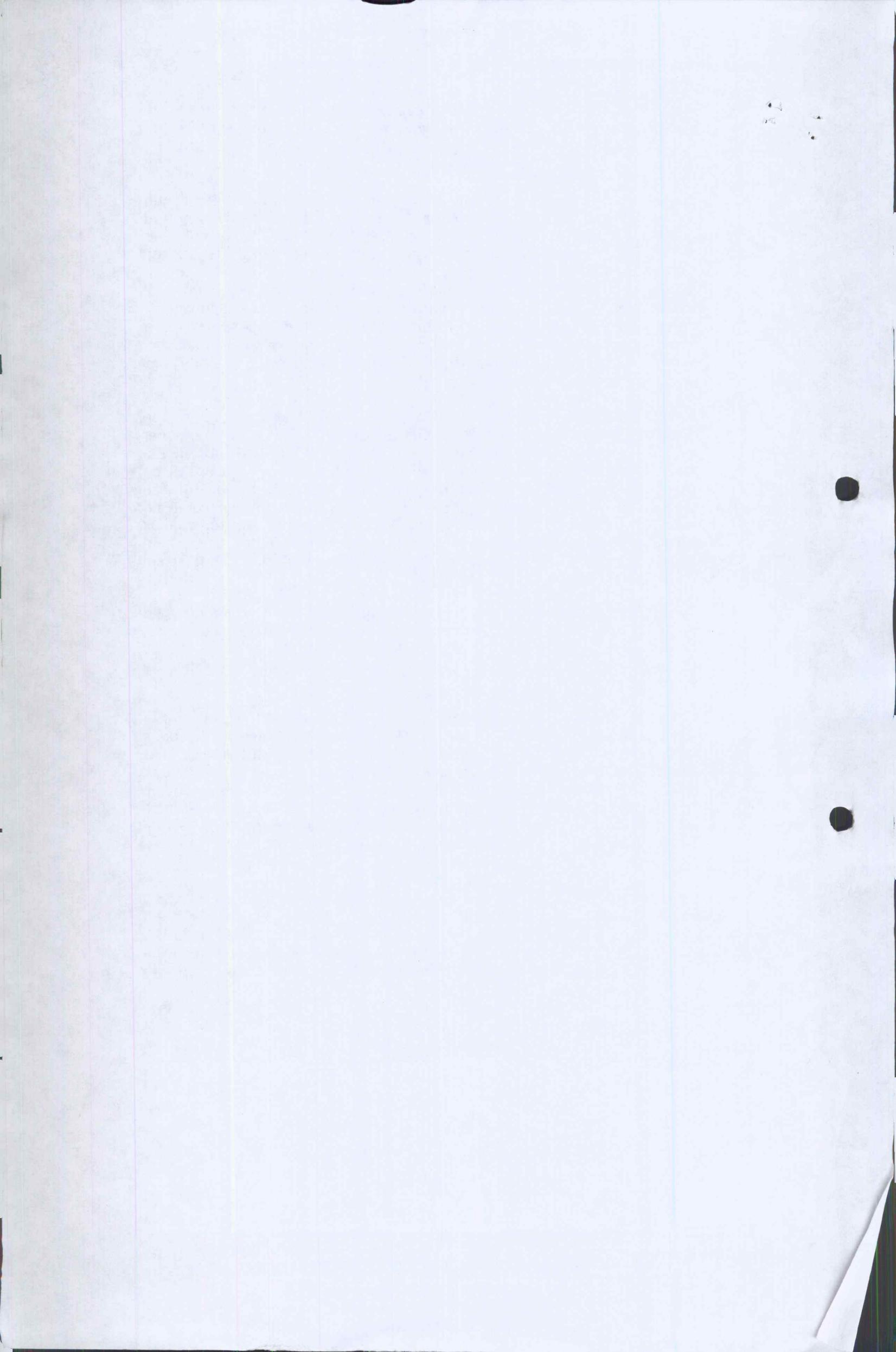
El juzgado si esta dando cumplimiento a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020, toda vez que para proteger la vida y salud, no solo de las personas de la tercera fija los traslado electrónicamente para que todos los interesados no se trasladen al Despacho, por lo que usted podía y puede visualizarlos y descargar.

Por otro lado, aparte de esto, desde que empezó la emergencia sanitaria, 18 de marzo del 2020 el Dr. MIGUEL ANTONIO MORA, tampoco ha dado cumplimiento a la norma que el mismo cita , pues no me ha allegado LOS MEMORIALES QUE A PORTADO AL PROCESO, y yo también soy una persona mayor de 72 años , de alto riesgo, como lo indica que es él y he podido realizar todos los trámites procesales y responder todos los escritos y traslados sin tener que ir hasta el despacho, solo visualizando la pagina de la Rama Judicial y más específicamente la del proceso respectivo.

Por lo anterior, solicito al señor juez, que no tenga en cuenta esta reposición y mucho menos el subsidio de apelación, toda vez que no está consagrado en el art. 321 del C.G.P, lo único que el apoderado de los demandados el Dr. MIGUEL ANTONIO MORA y como se puede ver, es seguir dilatando el proceso como lo ha hecho desde que empezó su representación a favor de los demandados.

Del señor Juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539



Tim

309

RE: memorial proceso 1996-27785

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mi: 06/04/2021 8:31

Para: maria carlota saenz caldas <mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1921-2021, Entidad o Señor(a): MARIA CARLOTA SAENZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: TRASLADO REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION NMT

De: maria carlota saenz caldas <mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com>

Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 16:45

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: seccivilencuesta 140 <mora.moris@gmail.com>

Asunto: RE: memorial proceso 1996-27785

SEÑORES BUENOS DIAS:

Adjunto encontrara el memorial dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, recorriendo en el término señalado el traslado de la reposición interpuesta por el apoderado de la parte demandada.

Al anterior envió del mismo memorial le faltó el juzgado de origen, por esa razón lo envió de nuevo.

Favor confirmar recibido del mismo

Cordial saludo

María del Rosario García

OF. EJECUCION CIVIL CT

47

86789 6-APR-'21 8:34

86789 6-APR-'21 8:34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias al Recluso S.

CONSEJO SUPERIOR
de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **15 ABR. 2021**

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a): *[Signature]*

Deborah Restrepo



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO MIXTO de LATINOAMERICANA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A. "LATINCORP" en contra de ALFONSO CONTRERAS LEYVA Y OTROS. (Rad. N°. 1996-27785. J. 12).

Procede el Despacho a decidir el **recurso de reposición** y en **subsidio de apelación** incoado por el procurador judicial de la parte demandada, en contra del auto de fecha 08 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

Como soporte de la inconformidad, aseveró el recurrente, entre otras cosas, que no fue posible objetar la liquidación de crédito, porque no pudo al ingresar a la página web, para visualizar el link del traslado con fecha inicial 01/12/2020, y final 03/12/2020.

De otro lado, agregó, que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., en armonía con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del proceso, tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, a fin de corregir los posibles yerros en que pudo incurrir al momento de proferirlos.

Ahora bien, de entrada se anticipa que los esfuerzos asentados por el inconforme, encaminados a variar la decisión adoptada por ésta Juzgadora en el proveído atacado, no gozan de asidero, por las breves pero potísimas razones a saber:

En primer lugar, enuncia el Art. 446 *ibídem*, que "Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fuere necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley (...)" - lo subrayado es del Despacho-

Descendiendo al caso *sub examine*, de manera liminar se avista que, la parte demandante aportó el cálculo aritmético actualizado visible a folios 260 al 266, el cual se fijó en la lista que trata el canon 110 del Estatuto Procedimental, trámite secretarial que a su vez, fue publicado en el microsítio del Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, el día 30 de noviembre de 2020, tal como se evidencia en el

30



registro de actuaciones del aplicativo Siglo XXI; sin embargo, dentro de la oportunidad concedida, el extremo ejecutado guardó silencio, lo que condujo seguidamente, a que en el auto fustigado se modificara y aprobara la operación aritmética.

Así, de cara a los cuestionamientos esbozados por el censor, apropiado es anunciar, que aquellos no son de recibo para esta Dependencia, máxime cuando a la operación financiera adosada al plenario, sí se le dio la publicidad debida, conforme se indicó líneas atrás, por lo que la decisión del Despacho, de rechazarse de plano la objeción a la liquidación del crédito, tiene soporte fáctico y legal, y no obedece al simple capricho del Juzgado.

Aquí, vale la pena resaltar, que el extremo pasivo durante el término del traslado de la precitada liquidación, no notificó al Despacho ora a su Oficina de Apoyo, mediante los canales autorizados, sobre las falencias en la visualización del traslado en mención, lo que sólo vino a acaecer con el escrito contentivo de la oposición visible a folios 267 al 270.

Pero como si ello fuera poco, se tiene que, de la réplica, no brota la oposición frente a la modificación de la operación matemática, inmersa en el auto del 8 de marzo de 2021, y en esa dirección mal podría entrar a realizarse pronunciamiento alguno sobre el particular.

Por último, en lo que tiene que ver con las cargas procesales que le asisten a los extremos procesales en contienda, y en especial con las recogidas en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., en armonía con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, debe señalarse que, su incumplimiento no habilita la ampliación de los términos procesales, puesto que, en dado caso, conducen a sanciones de índole diferente a la pretendida por el recurrente.

Como corolario, y sin entrar en mayores disquisiciones, se mantendrá incólume el proveído atacado, máxime cuando se ajusta en un todo a derecho. Finalmente en lo que se refiere al recurso de apelación, presentado de manera subsidiaria, éste será concedido en el efecto diferido, y ante el Superior Jerárquico, siguiendo las directrices recogidas en canon 446 del Ordenamiento Procesal, en consonancia con el artículo 323 *ibídem*.

Congruente con lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 08 de marzo de 2021, por los motivos dados en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En el efecto **DIFERIDO** y ante el **Honorable Tribunal Superior de Bogotá (Sala Civil)**, se **CONCEDE** el **recurso de apelación** formulado por el gestor judicial del extremo pasivo. En tal virtud, se ordena a la recurrente, que en el término de cinco (5) días, suministre las expensas necesarias para la reproducción total de los folios 223 al 309 y de la presente providencia, so pena de declararse desierta la alzada. (**Arts. 322, 323, 324 y 326 del C. G. del P.**). Así, por secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

contabilícese el término en cita, y dese estricto cumplimiento a las disposiciones normativas ya aludidas.

NOTIFÍQUESE,

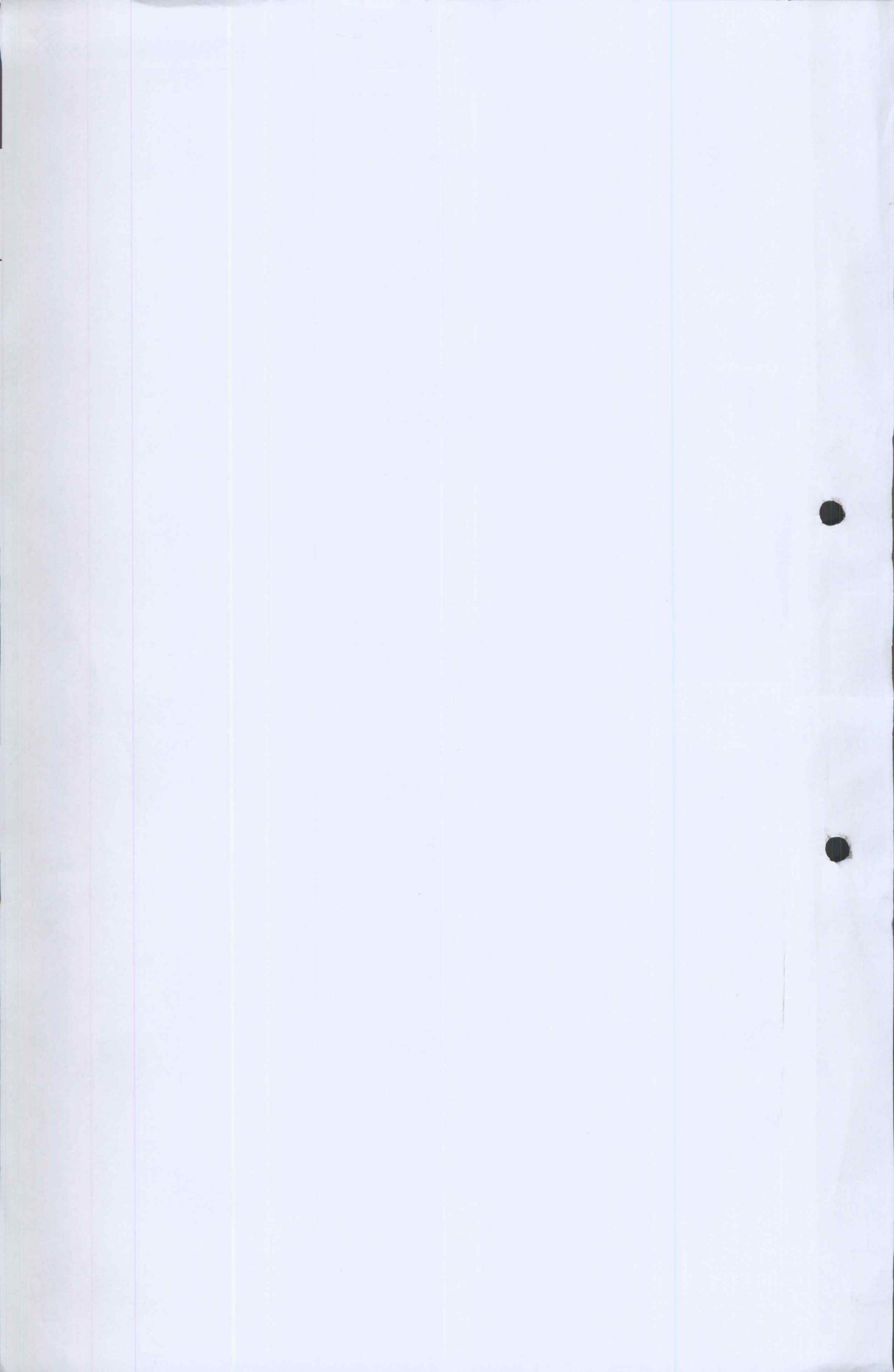
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 62, fijado hoy 26 de julio de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



Bogotá D.C., julio de 2021

H. Juez

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juzgado Tercera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Ciudad

Asunto: Recurso de reposición
Rad: 2011-041
Demandante: Ricardo Ignacio Hoyos Duque
Demando: Rocio Yomara Castellanos Calvo

Cordial saludo.

María Paula Clavijo, apoderada de la parte demandante, interpongo recurso de reposición en contra del auto 21 julio de 2021, toda vez que, apenas el pasado 29 de junio de 2021 se realizó el inventario de los embargos decretados sobre las cuentas bancarias solicitadas, sin éxito alguno, por tanto, con esta actuación nos habilita para pedir medidas cautelares adicionales, como la del embargo de bienes y enseres de la demante y oficiar a la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS para verificar si la demanda se encuentra laborando actualmente.

En ese sentido, solicito respetuosamente revocar el auto recurrido, y en consecuencia se decrete:

1. Medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los bienes y enseres que se encuentren en el domicilio de la demandada.
2. Se oficie a la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS para que informe si la demandada se encuentra contizando al sistema de SGSSS, ya sea como dependiente o independiente.

Cordialmente.

MONCADA.



María Paula Clavijo Díaz

CC. No. 1.015.418.652

TP. No. 247.489



(571) 384 75 40
Calle 90 No. 1B 16 P. 3-4
Bogotá, Colombia



De: Maria Paula Clavijo [mailto:p.clavijo@moncadaabogados.com.co]

Enviado el: martes, 27 de julio de 2021 4:02 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: s.boiyaca@moncadaabogados.com.co

Asunto: Rad: 2011-041

Bogotá D.C., julio de 2021

H. Juez

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juzgado Tercera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Ciudad

Asunto: Recurso de reposición
Rad: 2011-041
Demandante: Ricardo Ignacio Hoyos Duque
Demandado: Rocio Yomara Castellanos Calvo

Cordial saludo.

María Paula Clavijo, apoderada de la parte demandante, interpongo recurso de reposición en contra del auto 21 julio de 2021, toda vez que, apenas el pasado 29 de junio de 2021 se realizó el inventario de los embargos decretados sobre las cuentas bancarias solicitadas, sin éxito alguno, por tanto, con esta actuación nos habilita para pedir medidas cauteles adicionales, como la del embargo de bienes y enseres de la demante y oficiar a la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS para verificar si la demanda se encuentra laborando actualmente.

En ese sentido, solicito respetuosamente revocar el auto recurrido, y en consecuencia se decrete:

1. Medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los bienes y enseres que se encuentren en el domicilio de la demandada.
2. Se oficie a la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS para que informe si la demandada se encuentra contizando al sistema de SGSSS, ya sea como dependiente o independiente.

Cordialmente.

María Paula Clavijo Díaz

CC. No. 1.015.418.652

TP. No. 247.489

OF. EJECUCION CIVIL CT
91708 28-JUL-21 10:21

Yaz 2F'
91708 28-JUL-21 10:21



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 07 2021 se firma el presente traslado,
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 de
C. G. P. el cual corre a partir del 02 08 2021
y vence en: 09 08 2021
El secretario